



RESOLUCIÓN No.

349740 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1929 DEL 22 DE JUNIO DE 2016 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 82 BIS No. 83 - 69 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 1929 del 22 de junio de 2016, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY**, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia, en el inmueble ubicado en la transversal 82 Bis No. 83 - 69 en la ciudad de Bogotá D.C."

Que el artículo primero parágrafo primero señala:

ARTICULO PRIMERO:

"Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 82 Bis No. 83 - 69, Barrio la Española con una capacidad instalada de quince (15) cupos, para brindar el servicio bajo la modalidad de Centro de emergencia

PARAGRAFO PRIMERO:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 expedida por el ICBF, descuéntese del término de dos (2) años de la Licencia de Funcionamiento Bienal, los tres (3) meses de vigencia que se otorgaron a la **FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY**, mediante Resolución No. 0850 del 18 de

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

3497-9

04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1929 DEL 22 DE JUNIO DE 2016 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 82 BIS No. 83 - 69 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

marzo de 2016, por lo tanto, la presente Licencia de Funcionamiento tendrá vigencia hasta el 22 de marzo de 2018".

Que la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 y 9555 de 2016, por la cual reglamentan y establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan el servicio de protección y que atendiendo la normatividad en la cual señalan:

- Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, parágrafo 2 artículo 13

"El termino de vigencia de la Licencia de funcionamiento Provisional se descontará del termino establecido para la Licencia Bienal si se han cumplido los requisitos para su otorgamiento".

- Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, artículo 4

"Suprimase el parágrafo 2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 (...)"

De conformidad con la normatividad señalada en precedencia se hace necesario modificar la Resolución 1929 del 22 de junio de 2016, artículo primero parágrafo primero, a efectos de que el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, es por el termino de dos (2) años contados a partir del 22 de junio de 2016 hasta el 22 de junio de 2018.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar, el artículo PRIMERO, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución No.1929 del 22 de junio de 2016 el cual quedara así:

"PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en el articulo cuatro (4) de la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, emanada de la Dirección General ICBF, el termino es de dos (2) años de

2 páginas de 3



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

349740

04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1929 DEL 22 DE JUNIO DE 2016 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 82 BIS No. 83 - 69 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

la licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN ESPERANZA DE AMALY, contados a partir del 22 de junio de 2016 hasta el 22 de junio de 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No.1929 del 22 de junio de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

04 OCT 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ

Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		29/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		29/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

3 páginas de 3

Estamos cambiando el mundo



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:45 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.502.996 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal, de la institución denominada **FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3497 del 04 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se modifica la Resolución No. 1929 del 22 de junio de 2016, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución Fundación La Esperanza de Amaly, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia, en el inmueble ubicado en la Transversal 82 Bis No. 83 - 69 en la ciudad de Bogotá D.C".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado


El Notificador


PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE
C.C. No 41.502.996 expedida en Bogotá


ELINA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.


 41502.996



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.996 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **FUNDACION LA ESPERANZADE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3497 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1929 del 22 de junio de 2016, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución Fundación la Esperanza e Amaly, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia, en el inmueble ubicado en la Transversal 82 Bis No. 83 - 69 en la ciudad de Bogotá"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3498 del 04 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá